



CONSTANCIA N° 275

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE JULIO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 480, PRESENTADA POR DOÑA: **MOIRA ANGELA ELIAS HUAYAMARES**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22180451, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 22 DE:

COMPRA – VENTA, QUE OTORGA: **RICARDO T. BUENDIA YZAZAGA** A FAVOR DE: **LUZ HUAYAMARES BENAVIDES Y BIGNOLIA HUAYAMARES BENAVIDES**, CON FECHA 01 DE JULIO DE 1970, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JORGE L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 55 AL 57 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1969 - 1970, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MOIRA ANGELA ELIAS HUAYAMARES** CON DNI. N° 22180451, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ICA, 21 DE JULIO DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2022 08:38:47-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



Exp. N° 55675809

Quinientos



veinte cuarenta y cuatro milles sesientos treinta y nueve mil ochocientos setenta, o quince también razones por ante mí de todo lo que voy fe:

[Handwritten signature]

BANCO DE CREDITO DEL PERU
 MUNICIPAL DE PALPA

[Handwritten signature]

BANCO DE FOMENTO Y COMERCIO DE PALPA

[Handwritten signature]

LUIS DIEGALDO NEVRA
 Jefe Secc. Trans. e Informes

Catalino Casapico

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Terminados

Compra - Venta
 Don Ricardo E. Rueda Georaga
 a favor de
 Doña Luz Huayamora Benavides
 y Doña Reynada Huayamora Benavides.

En Palpa a 1^{ra} de Julio de mil novecientos sesenta y siete ante mí Jorge D. Concha Sotelo, Notario Publico de esta Provincia y lo testigos que al final

se suscribieron fueron presento de una parte don Ricardo Trifilo Rueda Georaga, peruano con libreta electoral número cuatro milles sesientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y siete libreta tributaria seis milles treinta y siete mil ciento sesenta y cinco, divorciado, propietario, y de la otra parte doña Luz Huayamora Benavides, peruana con libreta electoral número cuatro milles sesientos treinta y

Se da primer testimonio a las partes de todo lo que voy fe en Palpa a 1^{ra} de Julio de mil novecientos sesenta y siete.



FIRMA
 DIGITAL

nueve mil veintidós, libreta Tributaria número cinco
 millares cuatrocientos ochenta y siete noventa y siete, se dio primer
 de estado civil soltera, de ocupación comerciante y de sus Señores don
 Jacinto Benavides, persona, con libreta electoral número una
 los mil noventa y siete, tributo número mil noventa y siete, libreta
 Tributaria en trámite, de estado civil soltera de ocupación co-
 merciante. - Los comparecientes mayores de edad, vecinos del
 lugar, proceden por sus propios hechos, con capacidad para
 celebrar entendiéndose en el idioma castellano a quienes de co-
 nocer hoy si, como igualmente lo de hoy cumplido con
 los propósitos de los testados Treinticho el veintidós
 inclusive de la ley de Notariado y sus subrogadas para elevar
 a escritura pública una minuta que contiene un contrato
 de Compra Venta debidamente firmada la que queda or-
 chivada bajo el número y folios que se corresponde en su
 libro respectivo y cuyo libro literal es como sigue:pli-
 multa número Veintidós: Señor Notario: Sírvase es-
 tad extendor en su Registro de Escrituras Públicas una
 de Compra-Venta, que celebre de una parte don hi-
 cónalo Basilio Benavides Trujillo, a quien en adelante se
 llamará "el vendedor" y de la otra parte don José y Pi-
 rro Benavides Benavides a quienes en lo sucesi-
 vo se le llamará "los compradores", en los términos y
 condiciones siguientes: Primeros: "El vendedor es pro-
 piedad de una finca urbana signada con el número tres-
 cientos noventa y siete de la Avenida José B. J. de la ciudad
 de Palpa, provincia del mismo nombre, en los límites
 siguientes: al Norte con propiedad de Rita de Alvarado, al
 Sur con propiedad de Víctor Mosca, pueblo de San José
 B. J. al Este con la Avenida José B. J. y por el Occi-
 dental con la Avenida José B. J. y por el Occi-
 dental con la Avenida José B. J. y por el Occi-
 dental con la Avenida José B. J."

se dio primer
 estado y sus
 señores don
 Jacinto de y
 de su
 de los
 mil noventa
 y siete.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2022 08:40:24-0500



T N° 55675811

Ciudad de Arequipa

Se por fealdad de donia Felicitas Corbalan Navarre, vi-
diendo por el frente y respaldo cuatro mil trescientos sesenta y
nueve pesos, y por ambos costados veinte mil trescientos pesos que
sirvan una oca superficial de noventa y nueve mil trescientos
metros cuadrados. - Se firma urbana indicada la adquirió el vendedor por
compra que se hizo a don Placido Domingo Duran y otros, por
escritura pública con fecha primero de Abril de mil nove-
cientos ochenta y siete, ante el Notario de Yca Eduardo Paz
Ulva. - Segunda: Por la presente escritura "el vendedor" da
en venta real y enajenación perpetua en favor de "los compra-
dores" la finca urbana descrita en la cláusula anterior
por el precio conjunto de seis Diezmo mil pesos punto uno
cero, que son abonados en la forma siguiente: Seis Diezmi-
l pesos mil, que son abonados al momento de firmarse la
correspondiente escritura pública y el saldo por abonados
en cinco mensualidades de seis Diezmo mil pesos cada una pa-
gándose los treinta de cada mes a partir de la fecha de la
presente escritura y para lo cual los compradores ocupan
recursivamente como libros de cambio por el importe
de seis Diezmo mil pesos cada una por el indicados veni-
miento sucesivos de treinta días cada veintinueve, lo que con-
fundidamente hacen el total de seis Diezmo mil pesos punto
uno cero materia de la presente compra-venta. - Tercera:
La cosa urbana materia de la presente venta pasa al domi-
nio y posesión de "los compradores" en el estado en que
se encuentra con todas sus entradas, salidas, usos, cos-
tumbres, servidumbres, derechos inherentes a la propiedad
y en general con todo lo que de hecho o derecho le cor-
responde o pudiera corresponderle sin reserva ni limitación
alguna, pero es excepto de los portes que la presente



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2022 08:40:32-0500

compra venta sea firme y surta todos sus efectos legales. - Cuarto: "El Vendedor" declara que sobre la cosa que sujeta no pesa hipoteca, embargo, ni en general ninguna gravamen ni medida judicial o extrajudicial que pudiera limitar o restringir su derecho de libre disposición obligándose en todo caso a la emisión y saneamiento de ley. Quinto: "El Vendedor" y "los compradores" declaran que hay la mas justa equivalencia entre la cosa materia de la venta y el precio conjunto pactado por lo que conviene en no haberse rendida y recíproca denuncia de cualquier diferencia que en el hecho pudiera existir, renunciando desde ahora a toda acción o excepción como los de error, dolo, lesión y a cualquier otra que tienda a invalidar el presente contrato. Sexto: El Vendedor declara que no adeuda impuestos judiciales sobre la cosa materia del contrato. No abstente de obligar solidariamente con los compradores a pagar lo que se cobre por tal concepto así ordinarios o extraordinarios municipales o cualquier otra tributo relativo a la cosa. El vendedor señala domicilio en la Avenida José Ojeda número doscientos cincuenta y los compradores señala Avenida José Ojeda número trescientos catorce. Usted señor Notario agregara lo que sea de ley pasara por los o los registros Públicos de la Sala Tercera de Junio de mil novecientos setenta: Ricardo O. Guardia = Luis Abuyamora Benavides - Bismilia Abuyamora B. - Comprapante de Pago: Ministerio de Hacienda y Comercio. Promotorio en Pago de Impuestos - Nombre e Honor Social del Contrayente: Ricardo Guardia y Coraza y Luis y Bismilia Abuyamora



T. N. 55675813

Quinientos die

gamos Buenos: Navidos José Dijos - Pello. número
 quinientos cincuenta y trescientos setenta - Gancho del Pogo:
 Impuestos: Alcabala de Enajenaciones Die por ciento sobre se-
 los Quinientos mil. Puro número quince mil doscientos
 cincuenta: Puerto de los Impuestos. Solo seis por el punto
 uno uno: Total solo seis mil punto uno uno - Gancho del Pogo
 prima de julio de mil quinientos setenta - Firma del Contrapre-
 senti. Ricardo G. Guancha y José Huayacoma B. - Signaria Ana-
 yacoma B. - Anísido Cay Jorge: S. Valencia - Un solo que
 dice: Banco de la Nación - Departamento de Quindariani:
 prima julio mil quinientos setenta - Santa Valencia y. Ca-
 jero. Solo y firma autorizada: J. Baboyee: Un solo que dice:
 Juan Gabriner B. - Jefe Oficina de Pello. - Yucuito: Decla-
 ración - Percepción y liquidación de los impuestos sobre trans-
 acciones de bienes a título oneroso: Ganador: Ricardo Guen-
 dia Yacaza - Navide Fiscal José Dijos número doscientos
 cincuenta - Número de Registro de Contraprestación Solo mil flo-
 res trescientos cincuenta mil punto cincuenta: Despro-
 dgo: Ana y Signaria Huayacoma Buenos: Navide
 Fiscal: José Dijos número trescientos setenta - Número de
 Registro de Contraprestación Solo mil florines quinientos
 sesenta mil ochenta quinientos - Naturaliza del Peto o
 Contrato: Campo Venta: Julia del contrato: Inventa sin
 setenta: Abrogación del Juro: José Dijos número cinco
 los setenta: Precio de la transacción Gates Quinientos
 mil punto uno uno: Forma de transacción A Plazo -
 Paso de Quindariani: Cinco mil florines Número de Quindaria-
 rianos: Uno: Impuestos de Alcabala de Enajenaciones: Puro
 número quince mil doscientos cincuenta - Depósito impo-
 ble: Solo Quinientos mil punto uno uno - Tasa: Sís



por venir: Impuesto Sobre Tránsito: Total de cada impuesto
 Sobre Tránsito: Impuesto Adicional al Alcabala de
 Enajenaciones que cobijó por el momento. Materia que
 puede Sobre Enajenación de Tránsito - Tasa Sobre Tránsito - Impu-
 to Sobre Tránsito: Sobre Tránsito: Total General: Sobre
 Tránsito punto por punto - Galpa treinta de Junio de mil no-
 vecientos veintidós: Ricardo E. Guzmán - Juan Huayacances B.
 Bignelín Huayamón B. - Conclusión: Estando confor-
 mes los artículos con la minuta e insertos transcritos
 forma la lectura que en toda esta escritura se hizo de
 que doy fe se afirman y ratifican en el contenido del pre-
 sente instrumento y lo firman con juramento con los
 testigos instrumentales don Vicente Tello Días y don
 Catalino Osorio Huamoni, personas, vecinos del Bayor
 mayor de edad con libretos electoral, ninguno casado,
 el uno cincuenta y tres años de edad, el otro cincuenta y
 cuatro años de edad, ambos vecinos de este pueblo,
 y cada uno de ellos con sus respectivos esposos, hijos
 y demás familiares que se hallan en este pueblo,
 que doy fe

Ricardo E. Guzmán
 Juan Huayacances B.
 Catalino Osorio Huamoni
 J. Donchei S.
 Veintitres de Julio de mil novecien-
 tos veintidós ante mí Jefe
 de Donchei Solís, No
 se dio un fecho
 por lo tanto
 No se dio un fecho
 de Julio de mil no-
 vecientos veintidós

Concesión de Domicilio en Cuenta
 Corriente con Garantía de Prudencia
 Agrícola

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2022 06:41:00-0500